



## **ORDENANZA N° 2526/2015**

**VISTO:** El Expte. D.E.M. N° 2134/13 Letra “A” de fecha 09/08/2013 que contiene presentación referente a proyecto de “Camping Diurno en Playa de Lago Lolog” y el Contrato de Concesión celebrado en fecha 11/09/2015 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, en adelante “La Municipalidad” y el Sr. Pablo Andrés Torres, D.N.I. N° 23.400.452, con domicilio en Fosbery N° 326, de la ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “El Concesionario”, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, dable aclarar que quien solicita la celebración de presente convenio, tiene una vasta trayectoria en emprendimientos de esta naturaleza como queda demostrado en el Expediente aquí enunciado, ya que como consta en el mismo es actualmente titular de la explotación de varios camping, que se encuentran dentro la administración del Parque Nacional Lanín. Que dicho expediente fue analizado por cada una de las oficinas de este Municipio que tienen injerencia al respecto, solicitando informes incluso a oficinas provinciales, cuando fue necesario evacuar dudas al respecto.-

Que, la única acción primordial ha de ser la fiscalización por parte del estado municipal en la construcción de las obras comprometidas como así también el cumplimiento por parte del Concesionario de la medidas de mitigación en lo medio ambiental.-

Que, el citado Contrato de Concesión se celebra entre “La Municipalidad” y “El Concesionario” como consecuencia del Consenso existente en la Comisión de Concesiones Municipales que luego de analizar minuciosamente el Expediente 2134 Folio 52 Letra A de fecha 09/08/13, presentado por “El concesionario”, resuelve otorgar con la firma del presente en forma directa, la explotación de un Camping Diurno, denominado Lago Lolog, en parte de costa existente del lago homónimo y la Ruta Provincial 62, área de injerencia y administración municipal conforme Ley Provincial 2341 y lo Normado en nuestra Carta Magna.

Que, “El Concesionario” deberá cumplir en tiempo y forma con cada una de las especificaciones constructivas expuestas y comprometidas realizar en el Expediente 2134 Folio 52 Letra A de fecha 09/08/13, debiendo para ello notificar en todo momento a la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, tanto por el avance de las obras a realizar como así también de cualquiera otra novedad que estime necesario “El Concesionario” informar, sobre todo las medidas de mitigación medioambientales, a efectos de que la Subsecretaria de Medio Ambiente Municipal intervenga.-

Que, “El Concesionario” recibe de plena conformidad con la firma del presente, Contrato de Concesión el inmueble objeto de la presente concesión, cuya ubicación se define como costa Este del Lago Lolog, entre la Ruta Provincial 62 y el lecho del Lago, que luego de practicada la mensura del Lote E3, no incorpora a dicha mensura este espacio existente, siendo en consecuencia difícil de determinar medidas lineales y angulares y superficiales del mismo solo la ubicación de coordenadas efectuadas por el Agrim. THUMANN EDLMIRO, y que consta en folios 153, 154, 155, 156 y 157 indicando en memoria un superficie aproximada de 7735,05 metros cuadrados, con más las transportaciones de coordenadas a sistema Google Map.-



*Municipalidad de Junín de los Andes*  
 PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
**Concejo Deliberante**

ORDENANZA N° 2526/15.-

Que, el plazo convenido, se acuerda por el término de 5 (cinco) años, en concordancia a lo determinado por Disposición 0209/14 de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, acaeciendo su vencimiento el día 01 del mes de Octubre del año 2020, pudiendo renovarse en forma automática, por igual período, previo cumplimiento de todas y cada una de las indicaciones efectuadas por Recursos Hídricos de Provincia y personal de contralor municipal asignado a inspecciones de rigor. Acaecido el término del presente contrato, “El Concesionario” tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para dejar el lugar en perfectas condiciones de uso y mantenimiento. Todas las mejoras introducidas en el predio objeto de la presente, sean removibles o no, quedarán para beneficio exclusivo de “La municipalidad”, sin que “El Concesionario”, pueda reclamar indemnización alguna.-

Que, las partes acuerdan que el valor del canon anual se establecerá en la suma de pesos \$ 20.000,00 (veinte mil pesos) de acuerdo a la oferta presentada por “El Concesionario”, estableciéndose además de un año de gracias para el pago del Canon, en virtud de la envergadura de las obras a realizar por “El Concesionario”. Dicho monto será abonado en dos cuotas del cincuenta por ciento (50%) cada una, venciendo la primera en día 01/10/16 y la segunda el día 01/11/16, pagadero en la oficina de Recaudaciones de la Municipalidad de Junín de los Andes, ubicado en la planta baja del Palacio Municipal. Las partes acuerdan que por cada año del plazo de concesión, el canon anual que “El Concesionario” abona a “La Municipalidad, se incrementa en un veinte por ciento (20%) respecto del canon abonado el año anterior.

Que, “El Concesionario”, se obliga a efectuar todas las obras comprometidas y descriptas en Expediente 2134 Folio 52 Letra A en fecha 09/08/13, en una plazo no mayor a un (1) año calendario.-

Que, “El Concesionario se obliga a realizar el tratamiento de los efluentes cloacales, mediante una planta modular compacta -prototipo SERTEC 10-, colectado en recipientes estancos y desagotados mediante camiones atmosféricos en la planta de tratamientos cloacales de la ciudad de Junín de los Andes. Se aclara que los gastos y/o costos que implique el cumplimiento de esta obligación serán a cargo del “Concesionario”.-

Que, “El Concesionario”, deberá constituir seguro de caución hasta cubrir un monto total de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00). Dicho seguro, tal como lo estipula el documento que se adjunta como anexo, rige desde contratación fehaciente del mismo hasta la extinción de las obligaciones del “Concesionario”, que son materia del presente acuerdo.-

Que, el Artículo 172, establece: “La Municipalidad de Junín de los Andes reconoce que el turismo es una de principales fuentes de crecimiento y desarrollo de la comunidad. Fomentará, impulsará y apoyará las actividades turísticas sostenibles en el tiempo y no degradantes, basadas en los valores estéticos, recreativos, socio-culturales y educacionales de sus ambientes y recursos, garantizando su protección, restauración, mantenimiento y perpetuación”.-

Que, este Concejo Deliberante, según lo establece nuestra Carta Orgánica en el Artículo 57°, Inc. “t”, y conforme lo expresado en tratamiento sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 29/10/2015, decide aprobar en forma unánime el Contrato de referencia, con el dictado de la norma legal respectiva.-

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
 SECRETARIO LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
 VICEPRESIDENTE  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 JUNÍN DE LOS ANDES  
 A/C DE PRESIDENCIA



**POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL, EN SUS ARTICULOS N° 56 Y 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:**

## **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE:** El **Contrato de Concesión** celebrado en fecha 11 de septiembre de 2015, entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. **LINARES JUAN DOMINGO**, en adelante “**La Municipalidad**”, y el Sr **TORRES PABLO ANDRES, D.N.I. N° 23.400.452**, con domicilio en Fosbery N° 326, de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante “**El Concesionario**”, el cual consta de Catorce 14 Cláusulas e integra la presente como Anexo I de la presente, por el cual se otorga en forma directa, la explotación de un Camping Diurno, denominado Lago Lolog, en parte de costa existente del lago homónimo y la Ruta Provincial 62, área de injerencia y administración municipal.-

**ARTÍCULO 2°:** Remítase la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al Sr. Pablo Andrés Torres, a sus efectos.-

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese. Publíquese. Cumplido .Archivo.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1817/15.-**

**GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL**  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES

**CARLOS TEOBALDO VIVEROS**  
VICEPRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
JUNÍN DE LOS ANDES  
A/C DE PRESIDENCIA